

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....		5		2	2	11	3	9	5			
Changuisola.....	1		1	1		1	1	1				
Isla Grande.....	1					1	1	2				
Quebrada del Cedro.....			2	1		4	1	3	1			
Sisaca.....		2		1				3				
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....		1		1		5		5				
Boca Tortio.....												
Cocos Plum Point.....												
Calveferra.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUE GRANDE.....				1	1	1	2	2	1			
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Gumbato.....												
Almirante.....												
Totales.....	2	6	3	7	3	25	7	23	7			

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

La marca se aplica adhiriendo de cualquier manera una placa metálica a los artículos, placa en la cual está la marca grabada en alto relieve.

Acompaño:

El poder respectivo:

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen:

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación:

Cuatro facsimiles y

Un cliché.

Panamá, Abril 26 de 1919.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 26 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MÓJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la «Geneva Cutlery Corporation» de Geneva, New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra GENCO y que sirve para distinguir y anotar navajas de afeitar, cuchillos de carnicería, de bolsillo, de mesa y de cocina; tijeras y cizallas; y las partes o accesorios de dichos artículos.

La marca se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo, ya que es la palabra GENCO lo que constituye esta marca, reservándose los dueños de ella el derecho de usarla y aplicarla como ellos deseen.



Generalmente la marca se aplica estampándola en las hojas o parte cortante de los artículos, o adhiriéndola de cualquiera manera a las cubiertas, fundas, cajas o envases de dichos artículos, por medio de etiquetas en que aparece impresa la marca.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen; comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 26 de Abril de 1919.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 26 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MÓJICA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	3	5	3	5		9	6	6	9			
Canaveral.....												
Puerto Gago.....		2	1	2								
Coclé.....												
Pejón.....	2	2	2	3		12	10	9	13			
Río Grande.....	2	2	2	5								
Toabré.....	1	2	3			4	3	3	2			
Tuá.....												
LA PINTADA.....	1	2	1	1		2		1	1			
El Hatico.....	2		1	4		3		1	2			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Arón.....		4	1	1								
Chirí.....			2	4		7	6	3	5			
Cabuya.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....		1		4								
Marica.....	2	2	1			3	4	4	5			
Río Hato.....		2		4		12	3	3	2			
AGUADULCE.....		6	2	4		14	3	6	11			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....	2	2	2	2								
NARA.....	10	57	10	38	1	51	40	44	47			
Capellania.....												
Tona.....												
OLA.....	1			3		2	1	1	2			
El Palmar.....												
Totales.....	26	103	29	100	1	111	81	90	102			

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Marzo de 1919.

En Portobello, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos diecinueve, el señor Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Marzo del presente año. Encontrándose en la Oficina el señor Teófilo Oliveros, Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja y el de cuentas corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior.....	B. 1.765
Ingresos en el mes de Marzo:	
Impuesto comercial.....	52.50
" " Poste.....	0.25
" " sobre el Mercado Público.....	5.00
" " multas.....	5.50
" " Panaderías.....	2.00
" " Pesas y Medidas.....	3.00
" " Chinchorros.....	1.00
" " Anuncios y Avisos.....	3.00
" " Servicio personal subsidiario.....	\$8.00 B 162.04

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno.....	B. 23.20
" " Fomento.....	49.80
" " Justicia.....	14.50
" " Hacienda.....	10.52 B. 104.02

Saldo para Abril..... B. 57.994

Así se terminó la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

JOAQUÍN AYARZA L.

El Tesorero Municipal,

TEÓFILO OLIVEROS.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Murk B.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Camarena, mayor de edad, soltero, natural y vecino de María Chiquita, Distrito de Portobello, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva expedirme el título de propiedad, sobre un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobello y comprendido bajo los siguientes linderos: Por el Norte, Quebrada de San Alejo; por el Sur y Este, tierras baldías de propiedad de la Nación y por el Oeste, el camino real que conduce a María Chiquita.

Declaro a usted señor Administrador, que soy agricultor, padre de familia y que no soy propietario de tierras por ningún título, que el terreno que solicito es de los adjudicables y que no lesiona derecho de tercero legalmente adquirido.

Hago constar además que dicho lote de terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos, que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, que no está cruzado por aguas permanentes y que no tiene minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal ni de agua mineral.

Acompaño a usted una información de testigos con lo que pido mis derechos para hacer esta solicitud y el plano de dicho terreno, levantado por el Agrimensor autorizado, señor Samuel E. Ramos y aprobado por el Agrimensor Revisor General, lo mismo que el correspondiente informe, por lo que pido a usted se sirva acordar y remitirle en conformidad con lo establecido por la ley.

Colón, Abril 10 de 1919.

Manuel de Jesús Camarena.

Presente.

Manuel de Jesús Camarena.

Y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 150 del Código Fiscal, se fija en lugar público de este Despacho el presente edicto por el término que el mismo artículo señala, y un original se entrega para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Portobello para que surta los mismos efectos.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez de Abril de mil novecientos diez y nueve a las dos de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Julián F. Aguilera en su carácter de apoderado especial del señor Alarmino Camargo de la Rosa en solicitud a esta Administración la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad para su mandante, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de capacidad en jurisdicción del pueblo de Palenque de esta Provincia, por medio del siguiente memorial, que copiado a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para el señor Materno Camargo de la Rosa, varón, mayor de edad, casado, natural de Chagres, vecino del Palenque, católico y panameño, vengo a pedir a Ud. se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de labor con capacidad de diez hectáreas (diez áreas 10) de extensión superficial y que limita así: Por el Norte y Sur, con terrenos baldíos; por el Este, terrenos de Mónico, Alejo y Evaristo Salazar; y por el Oeste, con sementeras, (verduras) del señor de la Rosa.

El terreno descrito está ubicado en jurisdicción del pueblo de Palenque, Distrito de Santa Isabel. Acompaño a esta petición una información que prueba el derecho que para adquirir terreno en esta forma, tiene el señor de la Rosa y que el terreno a que me refiero es adjudicable e inculto.

Soy Julián F. Aguilera, varón, mayor de edad, casado, comerciante, católico, natural de Antón, vecino de Palenque y panameño, y también adjunto el poder que para el efecto se me ha conferido.

Colón, 5 de Febrero de 1919.

Julián F. Aguilera.

Y en cumplimiento de lo que ritualmente dispone el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y así como se ordena su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlo valer en el término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V. apoderado legal de los señores José María Carrasco, Emiliano Polo, Marcos Jaén, Bernabé Ateñio, Aguedo González, Lino Jaén, Víctor Jaén y Heliodoro González, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre un lote de terreno, por medio de un memorial que a letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado legal de los señores José María Carrasco, Emiliano Polo, Marcos Jaén, Bernabé Ateñio, Manuel Ateñio, Aguedo González, Lino Jaén, Víctor Jaén y Heliodoro González, solicito para éstos el título gratuito de un globo de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de sesenta hectáreas de capacidad, en el lugar denominado «El Chinarro», nombre que llevará el terreno y que se encuentra comprendido dentro estos linderos: Norte, callejón de La Prieta, Sur, Correo de Las Pinhas; Este, corral de José María Vega y al Oeste, cerro Benito.

Acompaño las pruebas requeridas por la Ley, por las cuales se justifica el derecho de mis mandantes a la posesión de tierra solicitada. Fundo el derecho en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Chitré, Marzo 21 de 1919.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 25 de Marzo de 1919, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

MANUEL M. CORREA.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO DE REMATE

El suscrito, hace saber: que en la Tesorería Municipal del Distrito de Donoso en esta cabecera, a su cargo, tendrá lugar de 8 a. m. a 4 p. m. del día 11 de Mayo próximo venturo, la venta en pública subasta, de una lancha gasolina de propiedad del Distrito, con la capacidad de cuatro (4) toneladas, de doce (12) caballos de fuerza, de madera de roble y cedro, con máquina inglesa y las disposiciones de veintinueve pies de longitud, de siete y medio pies de latitud, y cuatro pies cuatro pulgadas de profundidad; encontrándose dicha lancha gasolina en estado de hacerle algunas reparaciones para su utilidad.

Siendo admisible la postura que debe cubrir el avalúo judicial de dicho bien consensual en la base única de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Las propuestas se harán con anticipación al verificativo del referido remate en pliego cerrado ante la Oficina a cargo del suscrito Tesorero Municipal de esta Cabecera.

Miguel de la Borda, 7 de Marzo de 1919.

El Tesorero Municipal,

ERNESTO SEGURAS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 3645